

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

El derecho ancestral de los Pueblos Indígenas sobre su territorio.

Ingresada por

 Marcos Mamani G.
Personal

Pueblo

Aymara

Patrocinio

Comunidad Indígena de Mulluri Arica Camarones 42 Aracely Janet Mamani García 12.607.407-7
Comunidad Inígena Aymara de Chuzmiza Sector rural comuna de Putre 26 Mario Quispe Maldonado 5801402-8
Comunidad Indígena de Tablatablane de Belén Putre 52 Doris Aguilera Santos 7872741-1

Tema y Comisión

Derecho a la vivienda, a la ciudad, a la tierra y al territorio

4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

Los servicios públicos como el MOP, obras hidráulicas, DGA y vialidad, ejecutaron y ejecutan proyectos de estudio, conservación, reparación y otros en el embalse Caritaya, que se encuentra ubicado en el interior de las 49.068.99 hectáreas que tiene la comunidad indígena de Mulluri en los registros públicos con su respectivo plano.

También se han hecho estudios, diagnósticos y nuevamente estudios sobre las aguas que en su mayoría vienen de las vertientes que nacen en el pueblo de Mulluri y alrededores, y se embalsan al Caritaya.

Además se pretende, por parte del MOP, conectar a un camino desde Illapata, sector Esquiña, hasta Caritaya.

Desde los altos de Esquiña hasta Caritaya, la comunidad indígena de Mulluri construyó un camino con sus propios recursos. El anterior alcalde de la comuna, Iván Romero, puso a trabajar maquinaria pesada en el camino sector Illapata altos de Esquiña para conectar con el camino que construyó la comunidad. Nos parece muy grave que por esos dos caminos a la comunidad se le ha impuesto el decreto supremo y para su construcción se ha designado al cuerpo militar del trabajo para su ejecución.

En todo los proyectos antes mencionados todos suman miles de millones de pesos, pero no se ha considerado la

opinión, ni se ha beneficiado o indemnizado a la comunidad indígena de Mulluri que es el poseedor inscrito, viéndose afectados con las intervenciones de terceros en su territorio.

Se ha conversado con todos los servicios y personas nombradas y no se respeta el derecho ancestral de vivir y cosmovisión de nuestro entorno y respeto a nuestra queridísima pachamama.

Uno de los principales instrumentos jurídicos de carácter internacional que ha trascendido porque a partir de él se han reformulado las legislaciones en materia indígena de un importante número de países, lo es sin duda el Convenio 169 de la OIT . Este Convenio reconoce la existencia de pueblos indígenas, les confiere un estatus jurídico y les consagra una serie de derechos sociales, culturales, económicos y también territoriales, cosa que en la realidad del país, no sucede. El tema del territorio es uno de puntos nodales tratados en el Convenio, lo define como “la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas usan y ocupan de alguna manera”. Y establece ciertos derechos: “los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios o con ambos”; asimismo deberán reconocer y garantizar “el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan”, y tomar medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos a utilizar las tierras “a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia”, la comunidad de Mulluri ha tenido bastantes inconvenientes, ya que poseen una personalidad jurídica y tienen derecho a que sus decisiones sean tomadas en cuenta para efectos de los privados o terceros que quieran acceder a estos territorios. Pero también dispone que los pueblos indígenas tienen derecho “a participar en la utilización, administración y conservación” de los recursos naturales existentes en sus tierras y territorios , a “participar siempre que sea posible de los beneficios que reporten la explotación por parte del Estado de los recursos existentes en sus tierras” y de “recibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir sus tierras como resultado de esas actividades.

”

Objetivo de la norma

Reconocer y respetar los territorios ancestrales de los pueblos indígenas.

Entregarles soberanía a los pueblos indígenas sobre los territorios ancestrales respetando el buen vivir de las comunidades.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

El Estado debe respetar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, estos tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar las tierras y aguas, territorios, recursos y bienes comunes, que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma, estos cuentan con personalidad jurídica propia para tomar decisiones.

Archivos Adjuntos

No tiene

Estado **Publicada**

Revisión Inicial

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 20:25 hrs.

Evaluación de Pertinencia

Por  Daniel Barrera B.
Ayer, a las 21:33 hrs.

Publicación

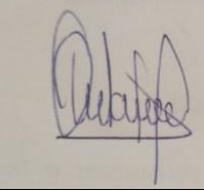


Por



Daniel Barrera B.

Ayer, a las 21:56 hrs.

Patrocinio por Organizaciones
Iniciativa de Norma Constitucional de Pueblos y/o Naciones Indígenas.

	Nombre comunidad/ asociación/cacicazgo/organización tradicional	Ubicación (sector, localidad, comuna, región)	Personalidad Jurídica si corresponde	Nombre Representante, Presidente (a), Autoridad tradicional	Rut Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional	Firma Representante, Presidente (a) o Autoridad Tradicional
1.	Comunidad Indígena de Mulluri	Arica Camarones	42	Aracely Janet Mamani García	12.607.407-7	
2.	Comunidad Inígena Aymara de Chuzmiza	Sector rural comuna de Putre	26	Mario Quispe Maldonado	5801402-8	
3.	Comunidad Indígena de Tablatablane de Belén	Putre	52	Doris Aguilera Santos	7872741-1	 Autoridad Tradicional
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

*Proporcione cualquier otra información que permita identificar la organización u organizaciones patrocinantes, en caso que lo considere necesario